



RESOLUCIÓN No. SETEC-REC-2016-035

Mgs. Ana Isabel Ruiz Cedeño
**SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE
CUALIFICACIONES Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL**

CONSIDERANDO:

- Que** el segundo inciso del artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *"La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución"*;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe que: *"[...] La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]"*;
- Que** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos [...]"*;
- Que** el artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, la atribución de: *"Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones [...]"*;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 860 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 666 del 11 de enero de 2016, se creó el Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, como un conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones para promover y desarrollar la política pública de capacitación, reconocimiento y certificación de cualificaciones de los trabajadores con o sin relación de dependencia, microempresarios, actores de la economía popular y solidaria, grupos de atención prioritaria, servidores públicos y ciudadanía en general;
- Que** el citado cuerpo normativo en su artículo 4 crea al Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, como ente rector del sistema;
- Que** el Decreto ibídem, en su artículo 6 transforma a la Secretaría Técnica de Capacitación y Formación Profesional (SETEC) en la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, adscrita al Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, con autonomía administrativa y financiera, para el ejercicio y ejecución de la política inherente al Sistema;
- Que** entre las atribuciones de la SETEC, determinadas en el artículo 7 del Decreto citado, consta la siguiente: *"f) Reconocer organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones"*;
- Que** el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, mediante Resolución No. CI-SNCCP-001 de 15 de enero de 2016, en uso de la atribución establecida en el artículo 5 literal i) del Decreto No. 860, resolvió nombrar a la Mgs. Ana Isabel Ruiz Cedeño, como Secretaria Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional;



- Que** con Resolución No. SE-01-003-2016 de 01 de febrero de 2016 emitida por el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional y publicada en el Registro Oficial No. 711 de 14 de marzo de 2016, se expide la “Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para la Certificación de Personas”;
- Que** la referida Norma en su artículo 2 dispone que: *“El reconocimiento es el acto administrativo mediante el cual la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional (SETEC), una vez cumplidos los procedimientos establecidos en la presente Norma Técnica, autoriza a un OEC para que otorgue la certificación de personas en una o varias unidades de competencia.*
- La Resolución de Reconocimiento tendrá vigencia de hasta dos años no prorrogables, luego de lo cual, el organismo evaluador de la conformidad, deberá acreditarse ante el Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE). Durante este período; la SETEC evaluará y vigilará que el OEC mantenga, al menos, los mismos niveles de calidad bajo los cuales fue reconocido”;*
- Que** el artículo 4 literal e) de la citada Norma, establece entre los principios por los cuales se deben fundamentar para el reconocimiento de los Organismos Evaluadores de la Conformidad el siguiente: *“Confidencialidad: Principio que demuestra la capacidad de asegurar y garantizar que la información es accesible específicamente para el personal autorizado en cada etapa del proceso de certificación”;*
- Que** el artículo 5 de la Norma ibídem, dispone que: *“Para ser reconocido como OEC, el solicitante deberá cumplir con los requerimientos exigidos en la presente Norma Técnica y los demás instrumentos definidos por la SETEC [...]”;*
- Que** la Norma ibídem determina en su artículo 7 que: *“La SETEC diseñará los formularios que se requieran para las distintas etapas del proceso de reconocimiento, con el fin de estandarizar la información recibida y facilitar su evaluación. La SETEC publicará y difundirá esos formularios, y realizará procesos de capacitación para su uso”;*
- Que** el artículo 11 de la Norma Técnica referida, dispone que para obtener su reconocimiento, el solicitante deberá presentar una solicitud en los formatos proporcionados por la SETEC, adjuntando los documentos que se definan en dichos formatos, debiéndose garantizar el cumplimiento de los requisitos referente a: personal, examinadores, proceso de evaluación, infraestructura y registros e información;
- Que** la Disposición General Primera de la Norma ibídem, establece que: *“La SETEC emitirá por medio de resoluciones, todos los procedimientos, disposiciones, formularios y otros instrumentos requeridos para la aplicación de la presente Norma Técnica”;*
- Que** el Instituto Tecnológico Superior Agropecuario de Manabí, fue creado a través de la Ley No. 116, publicada en el Registro Oficial No. 935 de 29 de abril de 1996; mismo que, mediante Ley No. 99-25, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 181 de 30 de abril de 1999, reforma su denominación a Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí;
- Que** mediante Ley No. 2006-49, publicada en el Registro Oficial No. 298 de 23 de junio de 2006, se reforma a la Ley No. 99-25; y, en su artículo 1 dispone incluir, seguido de Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí, el texto Manuel Félix López;
- Que** la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, a través de su rectora y representante legal, Econ. Miryam Félix López, con RUC No. 1360023840001, ingresó su solicitud para reconocerse como un Organismo Evaluador de la Conformidad en materia de certificación de personas, en la SETEC, el 04 de agosto de 2016, signada con el No. SETEC-SLTUD-OEC-036;



- Que** los días 22 y 23 de agosto de 2016, el personal técnico de la Dirección de Acreditación y Fortalecimiento de la Oferta de la SETEC, realizó la evaluación documental y el 24 de agosto de 2016, realizó la evaluación in situ del solicitante, en la que se identificó una (1) No Conformidad, la cual fue notificada mediante "INFORME DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL Y EVALUACIÓN IN SITU No. SETEC-OEC-2016-036", de 25 de agosto de 2016, entregado a la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López;
- Que** Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, envió las acciones correctivas para el tratamiento de los hallazgos identificados en la evaluación, el 29 de agosto de 2016;
- Que** el personal técnico de la Dirección de Acreditación y Fortalecimiento de la Oferta de la SETEC, realizó el análisis de las acciones correctivas y determinó que los hallazgos fueron gestionados satisfactoriamente; por lo que, emite el Informe No. SETEC-DAFO-OEC-036, de 30 de agosto de 2016, el cual contiene la calificación técnica;
- Que** mediante Informe Técnico No. SETEC-DAFO-OEC-036, de 30 de agosto de 2016, el Director de Acreditación y Fortalecimiento de la Oferta, concluye que el solicitante "**CUMPLE con todos los procedimientos descritos en la mencionada Norma Técnica, para reconocerse como un Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC) en los perfiles de: Dirección de meseros, Organización de eventos, Coordinación de eventos, Preparación de alimentos y bebidas, Servicio de alimentos y bebidas, Recepción y atención de clientes en servicios de alojamiento, Servicio personalizado de información turística, Hospitalidad turística, Dirección de recepción y atención al cliente**"; y, recomienda a la máxima autoridad su reconocimiento como OEC; y,
- Que** a través de Memorando No. SETEC-DAFO-2016-0148-M de 02 de septiembre de 2016, el Director de Acreditación y Fortalecimiento de la Oferta de la SETEC, remite a la máxima autoridad, el Informe Técnico No. SETEC-DAFO-OEC-036 de 30 de agosto de 2016, y solicita emitir la resolución de reconocimiento a favor de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y el literal f) del artículo 7 del Decreto No. 860;

RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer a la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, con RUC No. 1360023840001, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC), en los perfiles contenidos en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2.- Reconocer como responsable técnico de la certificación de cualificaciones, al Coordinador/a del Comité de Certificación de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

Artículo 3.- El otorgamiento de la certificación se efectuará con sujeción a los procedimientos definidos en la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para la Certificación de Personas, para lo cual, se adjunta a la presente Resolución el Anexo II, correspondiente al programa de seguimiento y monitoreo del reconocimiento.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, por un plazo de dos años no prorrogables, de acuerdo al artículo 2 de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para la Certificación de Personas.

Artículo 5.- El OEC deberá iniciar el trámite de acreditación ante el Servicio de Acreditación Ecuatoriano, previo a la culminación del plazo de la presente Resolución.



DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Encárguese a la Dirección de Acreditación y Fortalecimiento de la Oferta, la inclusión de Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, en el Registro Nacional de Organismos Evaluadores de la Conformidad.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los dos (2) días del mes de septiembre de 2016.

Comuníquese y Publíquese.-

Mgs. Ana Isabel Ruiz Cedeño
**SECRETARIA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE
CUALIFICACIONES Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL**

kl/ms



ANEXO I
ALCANCE DEL RECONOCIMIENTO
ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD PARA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS EN
COMPETENCIAS LABORALES

SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CUALIFICACIONES Y CAPACITACIÓN
PROFESIONAL (SETEC) – ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ
MANUEL FÉLIX LÓPEZ

ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD	Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López
INFORME No.	SETEC-DAFO-OEC-036
DIRECCIÓN PRINCIPAL	10 de Agosto No. 82 y Granda Centeno
CIUDAD, PAÍS	Calceta, Ecuador

Se recomienda el reconocimiento por parte de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la certificación de personas bajo competencia laborales, con el siguiente alcance:

ALCANCE DEL RECONOCIMIENTO

No.	PERFILES Y UNIDADES DE COMPETENCIA	DOCUMENTOS NORMATIVOS
1	Perfil: Dirección de meseros Unidad de competencia 1 Preparar el servicio de alimentos y bebidas tomando en consideración los procedimientos y protocolos establecidos Unidad de competencia 2 Presentar el servicio del establecimiento de acuerdo al protocolo de atención al cliente. Unidad de competencia 3 Supervisar el servicio de alimentos y bebidas de acuerdo a procedimientos establecidos.	<ul style="list-style-type: none">- Perfil SETEC: Dirección de meseros - Resolución No. SE-01-004-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad. - Esquema de Certificación: Dirección de meseros, de fecha 27 de julio de 2016 Versión:V-001, Código:TUR-DIM-2016-0X-012-007
2	Perfil: Organización de eventos. Unidad de competencia 1 Realizar actividades previas a la organización del evento, de acuerdo al protocolo establecido. Unidad de competencia 2 Ejecutar la coordinación antes, durante y después del evento de acuerdo a los requisitos y parámetros establecidos. Unidad de competencia 3 Asegurar la satisfacción del cliente y rentabilidad en la ejecución del evento, de acuerdo al protocolo establecido.	<ul style="list-style-type: none">- Perfil SETEC: Organización de eventos. - Resolución No. SE-01-004-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad. - Esquema de Certificación: Organización de eventos, de fecha 15 de julio de 2016 Versión:V-001, Código: TUR-OEV-201607-012-025



3	<p>Perfil: Coordinación de eventos.</p> <p>Unidad de competencia 1 Realizar la recepción y orientación de los invitados y anfitriones, apoyando a la presentación del evento, de acuerdo al protocolo establecido.</p> <p>Unidad de competencia 2 Realizar el seguimiento de la atención al cliente, velando por su seguridad, privacidad y satisfacción de acuerdo al protocolo establecido.</p>	<ul style="list-style-type: none">- Perfil SETEC: Coordinación de eventos.- Resolución No. SE-01-004-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad- Esquema de Certificación: Coordinación de eventos, de fecha 12 de abril de 2016 Versión V-001, Código: TUR-CEV-201604-001-001.
4	<p>Perfil: Preparación de alimentos y bebidas.</p> <p>Unidad de competencia 1 Planificar las actividades previas a la preparación de alimentos y bebidas de acuerdo a procedimientos establecidos (mise en place).</p> <p>Unidad de competencia 2 Elaborar y preparar alimentos y/o bebidas de acuerdo a la comanda o requerimiento establecido, tomando en consideración normas de higiene y seguridad alimentaria.</p> <p>Unidad de competencia 3 Realizar el montaje y despacho del plato de acuerdo a procedimientos establecidos.</p>	<ul style="list-style-type: none">- Perfil SETEC: Preparación de alimentos y bebidas.- Resolución No. SE-01-004-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad- Esquema de Certificación: Preparación de alimentos y bebidas, de fecha 03 de junio de 2016 Versión V-001, Código: ST-PAB-201606-012-026
5	<p>Perfil: Servicio de alimentos y bebidas</p> <p>Unidad de competencia 1 Preparar el área de trabajo, equipos menaje e imagen personal de acuerdo a normas y procedimientos establecidos.</p> <p>Unidad de competencia 2 Presentar el servicio del establecimiento de acuerdo al protocolo de atención al cliente.</p> <p>Unidad de competencia 3 Servir alimentos y bebidas de acuerdo al contenido de las comandas elaboradas sobre la base de las necesidades de los clientes.</p>	<ul style="list-style-type: none">- Perfil SETEC: Servicio de alimentos y bebidas- Resolución No. SE-01-004-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad- Esquema de Certificación: Servicio de alimentos y bebidas, de fecha 01 de junio de 2016 Versión V-001, Código: ST-SAB-201606-012-033.
6	<p>Perfil: Recepción y atención de clientes en servicios de alojamiento.</p> <p>Unidad de competencia 1 Preparar el servicio de recepción de acuerdo a las políticas del establecimiento.</p> <p>Unidad de competencia 2 Procesar el check-in del huésped, según los</p>	<ul style="list-style-type: none">- Perfil SETEC: Recepción y atención de clientes en servicios de alojamiento.- Resolución No. SE-01-004-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad.



	<p>protocolos del establecimiento y la normativa legal vigente.</p> <p>Unidad de competencia 3 Realizar atención integral de servicios al huésped y/o cliente según los procedimientos del establecimiento.</p> <p>Unidad de competencia 4 Procesar el check-out del huésped según los protocolos del establecimiento y normativa legal vigente.</p> <p>Unidad de competencia 5 Realizar auditoría nocturna según procedimientos del establecimiento y normativa legal vigente.</p>	<ul style="list-style-type: none">- Esquema de Certificación: Recepción y atención de clientes en servicios de alojamiento, de fecha 09 de abril de 2016 Versión V-001, Código: TUR-RACSA-2016-04-012-001
7	<p>Perfil: Servicio personalizado de información turística.</p> <p>Unidad de competencia 1 Suministrar la información de acuerdo con las necesidades y características particulares del turista y lo establecido en el producto turístico, considerando las modalidades técnicas.</p> <p>Unidad de competencia 2 Realizar la atención al turista en el cumplimiento de sus funciones, cubriendo las necesidades y expectativas, en conformidad del ofrecimiento de productos y servicios de calidad.</p> <p>Unidad de competencia 3 Aplicar las técnicas de guianza y patrimonio cultural, según los diferentes tipos de turistas considerando la oferta, el medio y requerimiento del grupo.</p>	<ul style="list-style-type: none">- Perfil SETEC: Servicio personalizado de información turística.- Resolución No. SE-01-004-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad.- Esquema de Certificación: Servicio personalizado de información turística, de fecha 22 de julio de 2016 Versión V-001, Código: TUR-SPI-201607-012-034
8	<p>Perfil: Hospitalidad turística.</p> <p>Unidad de competencia 1 Realizar procesos de recepción, atención y servicio al cliente y usuarios de las diferentes empresas turísticas, considerando la oferta de productos y servicios de la empresa, técnicas de servicio al cliente, trabajo en equipo y normas de cortesía.</p>	<ul style="list-style-type: none">- Perfil SETEC: Hospitalidad turística.- Resolución No. SE-01-004-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad.- Esquema de Certificación: Hospitalidad turística, de fecha 20 de junio de 2016 Versión V-001, Código: TUR-HTU-2016-0X-012-013
9	<p>Perfil: Dirección de recepción y atención al cliente</p> <p>Unidad de competencia 1</p>	<ul style="list-style-type: none">- Perfil SETEC: Dirección de recepción y atención al cliente- Resolución No. SE-01-004-2016



<p>Realizar actividades de organización, coordinación y control en la recepción de acuerdo al protocolo establecido por la operadora turística</p> <p>Unidad de competencia 2 Velar por la satisfacción del cliente y/o huésped, solucionando problemas y cuidado de la imagen del estacionamiento.</p> <p>Unidad de competencia 3 Mantener relaciones interpersonales dentro y fuera del estacionamiento, para garantizar la satisfacción del cliente y /o huésped, según el protocolo establecido.</p>	<p>Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad.</p> <p>- Esquema de Certificación: Dirección de recepción y atención al cliente, de fecha 12 de julio de 2016 Versión V-001, Código: TUR-DRA-2016-06-012-023</p>
--	---



ANEXO II
PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO
ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD PARA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS EN
COMPETENCIAS LABORALES

SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CUALIFICACIONES Y CAPACITACIÓN
PROFESIONAL (SETEC) – ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ
MANUEL FÉLIX LÓPEZ

ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD	Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López
INFORME No.	SETEC-DAFO-OEC-036
DIRECCIÓN PRINCIPAL	10 de Agosto N. 82 y Granda Centeno
CIUDAD, PAÍS	Calceta, Ecuador

Se recomienda el plan de seguimiento y monitoreo por parte de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad, de acuerdo al siguiente cronograma:

PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

No. DE VISITAS	FECHA
Primera visita	Marzo de 2017
Segunda visita	Marzo de 2018